



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 26 NOV. 2018

S.G.A.

-007644

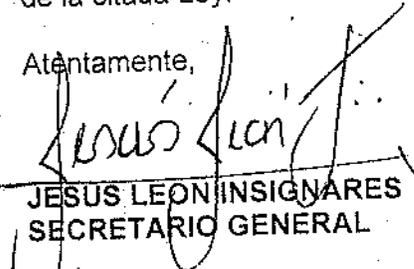
Señor
ALVARO COTES MESTRE
Representante Legal
ACONDESA S.A.
Calle 30 N° 28A - 180
Soledad - Atlántico.

REF: AUTO No. 0001928

Sírvase comparecer a la Secretaría General de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

Exps: N°2203-065, 2202-233
Elaboro: H.Pacheco. Abogado. Contratista/Odair Mejia Mendoza. Supervisor

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001928 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

El suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00852 del 6 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Resolución 2254 de 2017, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar seguimiento ambiental y evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales que se generan del permiso de vertimiento líquidos otorgado a la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., en adelante ACONDESA identificada con Nit 890.103.400-5, la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó visita de inspección técnica, definiendo los siguientes aspectos en el informe Técnico N°1095 del 16 de agosto de 2018.

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita técnica a la empresa ACONDESA, se encontró desarrollando plenamente su actividad productiva en el sector Agropecuario, cuya actividad es el Sacrificio de Pollos, procesamiento, empaque y venta de pollos de engorde. Además realiza el tratamiento térmico de subproductos avícolas en un horno incinerador y la fabricación de harina de subproductos de pollo para la producción de alimento concentrado para aves (Planta RENDERIG).

2. OBSERVACIONES DE CAMPO:

La empresa de Alimentos Concentrados del Caribe ACONDESA S.A., realiza dos (2) actividades diferentes: una corresponde al sacrificio y procesamiento de aves (planta de Beneficio) y otra consiste en la fabricación de harina a partir del aprovechamiento de residuos orgánicos o subproductos del pollo (plumas, sangre, vísceras) en una planta RENDERING para transformarlos en harina de pollo.

La actividad industrial de sacrificio y procesamiento de aves de corral (pollos de engorde) para la comercialización de sus carnes consta de: desplume, evisceración, desprese, limpieza, empaque, congelamiento y comercialización

Para la Fabricación de harina (Proceso RENDERING) se separan los residuos avícolas en dos líneas de producción, Así: Línea de harina de Plumas –Sangre Y Línea de Vísceras y Aceites

La empresa posee una nueva Planta de Tratamiento para aguas residuales no domésticas (industriales), tipo DAFF con sedimentador primario, tanque ecualizador (almacenamiento), un serpentín, un separador por flotación tipo DAFF, separación mecánica de lodos. El agua residual tratada se vierte puntualmente al Alcantarillado sanitario de Soledad.

En el tanque ecualizador de la PTAR se instaló un aireador sumergible para mejorar el tratamiento de aguas residuales y la calidad y características de los lodos de la PTAR. Igualmente se acondicionó una caja metálica para el almacenamiento temporal de dichos lodos sobre una base de aserrín y aplicación de un neutralizador de olores (LUCTAPOL) para su posterior entrega a la firma INTERASEO S.A. E.S.P. para su disposición final (la frecuencia de recolección es diaria).

A la nueva PTAR también llegan las aguas residuales generadas en la actividad de limpieza y lavado de la Planta RENDERING.

6-11
14
16.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0001928 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

La empresa cuenta con dos (2) pozos para captar agua subterránea. Al momento de la visita de seguimiento solo se capta agua de uno de los pozos, ya que el otro pozo se encuentra fuera de servicio (sin equipo de bombeo ni tubería de succión).

El agua captada se usa en lavado de equipos, guacales, pisos y paredes de la planta de proceso y planta RENDERING. El caudal concesionado es de 11,6 L/s, equivalente a 18000 m³/mes.

3. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

3.1- Caracterización de los vertimientos líquidos – Segundo semestre de 2017

El Radicado No. 004436 del 09 de mayo de 2018, contiene los resultados del estudio de caracterización de vertimientos líquidos primer semestre de 2018 (realizado del 26 de febrero al 02 de marzo de 2018). Anexa una carpeta.

El informe contiene el estudio de caracterización de aguas residuales de la salida del sistema de tratamiento de ACONDESA S.A, correspondiente al primer semestre de 2018, realizado por la empresa LABORATORIO LIMA S.A.S., la cual se encuentra acreditada por el IDEAM mediante Resolución de acreditación No. 0667 del 15 de marzo de 2018.

Tabla No. 1 Información de los puntos de muestreo.

IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTO DE MUESTREO	GEOREFERENCIACIÓN	
	N	W
1 Salida del sistema de tratamiento	10° 55' 37,1"	74° 46' 29,9"

Se estimó caudal por vertedero: Caudal promedio = 9,50 L/s

Técnicas analíticas: La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el *Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22th Edition 2012*, en las metodologías oficialmente aceptadas por la normatividad ambiental vigente Artículo 76 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.

Se tomaron muestras compuestas por cuatro (4) alícuotas que se recolectaron con una frecuencia de cada hora durante cinco (5) días consecutivos de monitoreo.

RESULTADOS: Primer semestre de 2018

Tabla No. 2 Comparación de los resultados promedios obtenidos en el Laboratorio con la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015:

PARAMETROS	RESULTADOS	LIMITE MAXIMO. Resolución 0631/2015
pH (unidades de hidronio)	Máximo 6,59 , mínimo 6,27	5,00 – 9,00
Temperatura (°C)	Máximo 31,3 , mínimo 28,6	40
Sólidos sedimentables (mL/L)	<0,3	2,00
DQO (mg O ₂ /L)	634,31	650,00
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	365,57	300,00
Sólidos suspendidos totales (mg/L)	36,31	100,00
Grasas y aceites (mg/L)	27,01	40,00
Tensoactivos (mg SAAM/L)	<0,414	Análisis y reporte
Ortofosfatos (mg/L)	25,58	Análisis y reporte
Fosforo total (mg P/L)	32,74	Análisis y reporte
Nitratos (mg NO ₃ -N/L)	<0,080	Análisis y reporte
Nitritos (mg NO ₂ -N/L)	<0,010	Análisis y reporte
Nitrógeno amoniacal (mg NH ₃ -N/L)	55,08	Análisis y reporte
Nitrógeno total Kjeldahl (mg NKT/L)	73,65	No aplica
Nitrógeno total (mg/L)	128,82	Análisis y reporte

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001928 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

Cloruros (mg Cl ⁻ /L)	203,64	250,00
Sulfatos (mg SO ₄ ⁻² /L)	105,75	250,00
Acidez Total (mg CaCO ₃ /L)	38,660	Análisis y reporte
Alcalinidad Total	251,94	Análisis y reporte
Dureza Cálcica (mg CaCO ₃ /L)	97,36	Análisis y reporte
Dureza total (mg CaCO ₃ /L)	168,49	Análisis y reporte
Color a 436 nm (m ⁻¹)	2,266	Análisis y reporte
Color a 525 nm (m ⁻¹)	0,872	Análisis y reporte
Color a 620 nm (m ⁻¹)	0,463	Análisis y reporte

Esta Entidad considera que los resultados de los ensayos realizados a las aguas residuales a la salida del sistema de tratamiento, se compararon con los límites establecidos del artículo 9 (beneficio ganadería de aves de corral) de la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015. En términos generales la empresa ACONDESA S.A., cumple con la norma nacional de vertimientos a un Alcantarillado Público.

3.2- Caracterización del agua captada de Pozo, año 2018. (Fuente subterránea)

El Radicado No. 001905 del 01 de marzo de 2018, contiene los resultados del estudio de caracterización de aguas capta de pozo año 2018. Anexa una carpeta.

El informe contiene el estudio de caracterización de aguas captadas de pozo (agua subterránea) por la empresa ACONDESA S.A, realizado por la empresa LABORATORIO LIMA S.A.S., la cual se encuentra acreditada por el IDEAM mediante Resolución No. 0743 del 15 de mayo de 2015 y Resolución de extensión de acreditación No. 0847 del 20 de Abril de 2016.

Técnicas analíticas: La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el *Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22th Edition 2012*, en las metodologías oficialmente aceptadas por la normatividad ambiental vigente Artículo 76 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.

Tabla No. 3 Resultados promedio Pozo #1

PARÁMETROS	RESULTADO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE RES.
pH (Und. de H ⁺) (In Situ)	Máx=7,38 Min=7,26	N.A.
Temperatura (°C) (In Situ)	Máx=30,2 Min=29,6	N.A.
Conductividad (µS/cm) (In situ)	Máx=1617 Min=931	N.A.
Oxígeno disuelto (mg/L) (In situ)	Máx=2,3 Min=1,6	N.A.
DQO (mg O ₂ /L)	< 41,72	N.A.
OBO ₅ (mg O ₂ /L)	< 5,66	N.A.
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L)	< 10,00	N.A.
Fosfatos (mg PO ₄ ⁻³ /L)	3,66	N.A.
Nitratos (mg NO ₃ ⁻ /L)	16,370	N.A.
Nitritos (mg NO ₂ ⁻ /L)	0,064	N.A.
Nitrogeno Total Kjeldahl (mg NKT/L)	< 2,99	N.A.

PARÁMETROS	RESULTADO	LÍMITE MAXIMO PERMISIBLE RES.
Cloruros (mg Cl ⁻ /L)	194,22	N.A.
Sulfatos (mg SO ₄ ⁻² /L)	97,33	N.A.
Alcalinidad Total mg (CaCO ₃ /L)	238,42	N.A.
Dureza Total (mg CaCO ₃ /L)	220,43	N.A.
*Color real (UPC)	8,43	N.A.
*Turbidez (NTU)	2,71	N.A.
Coliformes Totales (NMP/100mL)	Máx=2,6x10 ³ Mín=1,7x10 ³	N.A.
Coliformes Termotolerantes (NMP/100mL)	Máx=2,2x10 ³ Mín=1,7x10 ³	N.A.

Tabla No. 4 Resultados promedio Pozo #2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 30001928 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

PARÁMETROS	RESULTADO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE RES.
pH (Und. de H+) (In Situ)	Max=7.15 Min=6.92	N.A.
Temperatura (°C) (In Situ)	Max=29.0 Min=26.6	N.A.
Conductividad (µS/cm) (In Situ)	Max=2750 Min=1419	N.A.
Oxígeno disuelto (mg/L) (In Situ)	Max=3.9 Min=2.5	N.A.
DQO (mg O ₂ /L)	< 41.72	N.A.
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	< 5.66	N.A.
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L)	< 10.00	N.A.
Fosfatos (mg PO ₄ ³⁻ /L)	3.15	N.A.
Nitratos (mg NO ₃ ⁻ /L)	12.345	N.A.
Nitritos (mg NO ₂ ⁻ /L)	0.033	N.A.
Nitrógeno Total Kjeldahl (mg NKT/L)	< 2.99	N.A.
Cloruros (mg Cl ⁻ /L)	444.10	N.A.
Sulfatos (mg SO ₄ ²⁻ /L)	76.56	N.A.
Alcalinidad Total mg (CaCO ₃ /L)	236.82	N.A.
Dureza Total (mg CaCO ₃ /L)	486.19	N.A.
*Color real (UPC)	< 5.0	N.A.
*Turbidez (NTU)	< 1.0	N.A.

PARÁMETROS	RESULTADO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE RES.
Coliformes Totales (NMP/100mL)	Max=4,7x10 ³ Min=2,0x10 ³	N.A.
Coliformes Termotolerantes (NMP/100mL)	Max=2,6x10 ³ Min=1,1x10 ³	N.A.

La CRA., considera que las aguas subterráneas captadas por ACONDESA, son aguas duras no aptas para consumo Humano. ACONDESA utiliza las aguas captadas para uso industrial (lavado y limpieza de pisos, trampa de grasas, es decir para actividades complementarias del proceso productivo).

Para uso industrial la norma no establece criterios de calidad para aguas captadas de fuente subterránea.

3.3- Registro del agua captada.

Características de la concesión de aguas

Fuente de captación: Aguas Subterránea –Pozo profundo
 Numero de punto de captación: 2 (son dos pozos profundos)
 Ubicación Pozo 1: 10°55'34.5"N, 74°46' 27.7"O
 Ubicación Pozo 2: 10°55'34.9"N, 74°46' 33.7"O
 Caudal Solicitado: 11,6 L/s, equivalente a 18000 m³/mes
 Régimen de captación: 16horas/día, 27 días/mes.
 Usos del Agua: Industrial (Aseo o lavado de equipos, guacales, pisos y paredes de la planta de proceso).

El Radicado No. 001904 del 01 de marzo de 2018, contiene el registro del agua capta en el año 2017.

Tabla No. 5 Registro del agua captada año 2017

Mes	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Consumo mensual (m ³)	15,486	15,973	16,604	17,925	17,021	15,316

Mes	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
-----	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0001928 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

Consumo mensual (m ³)	14,285	14,271	16,257	15,681	15,984	15,361
-----------------------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

La empresa ACONDESA S.A., capta agua a un caudal menor al caudal concesionado (18000 m³/mes).

3.4- Disposición Lodos de la PTAR.

El Radicado No. 007325 del 06 de agosto de 2018, contiene los certificados de recolección, transporte y disposición final de los lodos de la PTAR. Anexa 7 folios.

Evaluación:

Se presentan siete (7) Certificaciones de disposición final de residuos Lodos de PTAR: El residuo fue dispuesto en el relleno sanitario "El Clavo" ubicado en Paimar de Varela operado por INTERASEO S.A.S E.S.P., CON Resolución 0672 del 03 de agosto de 2010, expedida por la CRA.

El Certificado 1: Se expide el 31 de diciembre de 2017 = Son 120.116 kilogramos
El Certificado 2: Se expide el 31 de enero de 2018 = Son 121.245 kilogramos
El Certificado 3: Se expide el 28 de febrero de 2018 = Son 59.265 kilogramos
El Certificado 4: Se expide el 31 de marzo de 2018 = Son 131.707 kilogramos
El Certificado 5: Se expide el 30 de abril de 2018 = Son 104.625 kilogramos
El Certificado 6: Se expide el 31 de mayo de 2018 = Son 95.110 kilogramos
El Certificado 7: Se expide el 30 de junio de 2018 = Son 74.605 kilogramos

4. CONCLUSIONES:

La empresa tiene una nueva Planta de Tratamiento para aguas residuales no domesticas (industriales), tipo DAFF con sedimentador primario, tanque ecualizador (almacenamiento), un serpentín, un separador por flotación tipo DAFF, separación mecánica de lodos. El agua residual tratada se vierte puntualmente al Alcantarillado sanitario de Soledad.

La empresa cuenta con dos (2) pozos para captar agua subterránea. Al momento de la visita de seguimiento solo se capta agua de uno de los pozos, ya que el otro pozo se encuentra fuera de servicio (sin equipo de bombeo ni tubería de succión).

El agua captada es para uso industrial.

Resultados Caracterización de los Vertimientos:

- Los resultados de los ensayos realizados a las aguas residuales a la salida del sistema de tratamiento, se compararon con los límites establecidos del artículo 9 (beneficio ganadería de aves de corral) de la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015. En términos generales la empresa ACONDESA S.A., cumple con la norma nacional de vertimientos a un Alcantarillado Publico.

La empresa Alimentos Concentrados del Caribe ACONDESA S.A., mediante Radicado No. 001905 del 01 de marzo de 2018, entrega a esta corporación los resultados del estudio de caracterización de aguas captadas del pozo año 2018.

Caracterización del agua captada de Pozo. (Fuente subterránea):

- Las aguas subterráneas captadas por ACONDESA, son aguas duras no aptas para consumo Humano. ACONDESA utiliza las aguas captadas para uso industrial (lavado y limpieza de pisos, trampa de grasas, es decir para actividades complementarias del proceso productivo).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 60001928 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

- Para uso industrial la norma no establece criterios de calidad para aguas captadas de fuente subterránea.
- La empresa ACONDESA S.A., capta agua a un caudal menor al caudal concesionado (18000 m³/mes).

Teniendo en cuenta el Informe Técnico N°1095 del 16 de agosto de 2018 y la norma ambiental aplicable al caso, esta Entidad considera procedente requerir a la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., identificada con Nit 890.103.400-5., unas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, *“establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que el Decreto 1076 de 2015, *establece normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos”*

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece *“Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.4.16 a 2.2.3.3.5.8, artículos 2.2.3.3.9-14 a 2.2.3.3.9.20 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del 2015.

Que el ítem 4.1.4 y 4.1.5 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025: 2005, estipula *“los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.”*

Que la Resolución N°. 631 del 17 de marzo del 2015, establece *“los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictan otras disposiciones legales”.*

Que el artículo 13 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, *parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (arnd) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con fabricación y manufactura de bienes. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) de las actividades de fabricación y manufactura de bienes a cumplir, serán los siguientes:*

Que el Artículo 14 *ibidem*, señala *“Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 0001928 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

Que el Decreto 50 del 16 de Enero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Que el Artículo 8 ibídem señala: *"Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 y 19 y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:*

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., identificada con Nit 890.103.400-5, representada legalmente por el señor Alvaro Cotes Mestre, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria de este proveído.

1- en lo sucesivo realizar semestralmente estudio de Caracterización de Vertimientos Líquidos a la salida del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales No domésticas –efluente emisario final hacia el Alcantarillado Público de Soledad.

- Los parámetros a monitorear y/o a caracterizar son los establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Artículo Dieciséis (16) de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015.

Debe cumplir con los límites máximos permisibles las aguas residuales no domésticas (ARnD) vertidas al alcantarillado público, aplicando las exigencias y factores requeridos para los parámetros respectivos de la actividad de Beneficio de Ganadería de aves de corral que se fueron establecidos en el Artículo 9º de dicha Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), y/o la norma que la actualice, remplace o modifique.

2- Presentar el respectivo informe semestral a la CRA con los resultados de las caracterizaciones semestrales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificados de calibración de equipos de campo y de laboratorio, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.

3- Llevar registro del caudal extraído diaria y mensualmente en cada pozo y presentar a la CRA informe semestral de la cantidad del agua captada.

4- Realizar anualmente estudio de Caracterización del agua subterránea captada en cada pozo. Los parámetros a caracterizar son:

Grupo de parámetros	
Generales	pH, conductividad, Sólidos suspendidos totales, Grasas y Aceites, Compuestos fenólicos, Acidez total, Alcalinidad, Dureza cálcica, Dureza Total
Hidrocarburos	Hidrocarburos totales, Hidrocarburos aromáticos polinucleares, BTEX, Compuestos orgánicos Halogenados.
Compuestos de fósforos	Ortofosfatos, Fósforo total
Compuestos de Nitrógeno	Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Total, Nitrógeno amoniacal
Iones	Cianuro total, Cloruros, Fluoruros, Sulfatos, sulfuros

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0001928 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

Metales y metaloides	Arsénico, Plomo, Cromo, Cinc, Hierro, Cadmio, Cromo, Mercurio, Cobalto.
Microbiológico	Coliformes Termotolerantes, Coliformes totales.

5- Presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de las caracterizaciones anuales de las aguas captadas en cada pozo, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de calidad de agua según el uso, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°001095 del 16 de agosto de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Secretaría General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 23 NOV 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

Exp: 2001-052,2002-037

I.T 1095 16/08/2018

Proyecto: H.Pacheco.Abogado/Odair Mejía. Supervisor: